



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXII

Martes 20 de Marzo de 2007

Número 4.618

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

790.- Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones y entidades, sin ánimo de lucro, que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres, durante el año 2007.

793.- Bases de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a víctimas de violencia de género, con especiales dificultades para obtener un empleo.

AUTORIDADES Y PERSONAL

800.- Creación de 4 plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca y amortización de 6 Mozo de Limpieza y 3 de Obrero de Limpieza, en la relación A de funcionarios.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

785.- Relación de multas impuestas por la Policía Local.

786.- Relación de multas impuestas por la Policía Local.

787.- Notificación a D.^a Antonia Villalba Tatoy y a D.^a M.^a del Mar García Fernández, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Molino, n.º 1 (expte. 81644/2005).

788.- Notificación a D. Rabey Maytahm, a D.^a Josefa Reina Vázquez y a D.^a M.^a de los Ángeles Linares Reina, en expediente sancionador por el incumplimiento de la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Molino, n.º 40 (expte. 80909/2005).

789.- Notificación a D.^a M.^a Inocencia López Martín, en expediente de declaración de ruina técnica y urbanística de las viviendas sitas en Bda. de Benzú, números 115, 116 y 117 (expte. 17647/2001).

791.- Notificación a D.^a Marta Prieto Rebo-
llo, relativa el puestao A-24 del Mercado Central.

792.- Notificación a D. Rafael Vicente Lara García, relativa el puestao F-37 del Mercado Central.

796.- Radio Televisión Ceuta, S.A.U.- Noti-
ficación a D. José Manuel Domínguez Soriano, relativa a solicitud de excedencia.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

797.- Notificación a D. Amar Mohamed Himad y a D. Abdeslam Mohamed Mohamed, en expedientes 07-340-0009 y 047-340-0010, respectivamente.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Provincial de Trabajo y Seg.Social

794.- Notificación a Ferrallas Framac, S. L., en Acta de liquidación e infracción.

795.- Notificación a D. Hossain Mohamed Ahmed, en Acta de liquidación e infracción.

798.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas levantadas a empresas y/o trabajadores.

799.- Notificación a Intelceca de Ceuta, S. A., en expedientes S-82/006 y S-83/2006, a Viajes Caoba, S. L., en expediente S-87/007 y a Asesoramientos Valoraciones y Negocios de Ceuta, en expediente S-93/006.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

784.- Subasta de la enajenación de parcelas en Loma Margarita, en expte. 21/2007.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA: Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
 - Administración General..... Horario de 9 a 13,45 h.
 - Registro General e Información..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
 - Día 3 de mayo Horario de 9 a 13 h.
 - Fiestas Patronales Horario de 10 a 13 h.
 - Días 24 y 31 de diciembre Horario de 9 a 13 h.
 Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

SERVICIOS FISCALES: C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
 - Importación Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
 - I.P.S.I. Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

SERVICIOS SOCIALES: Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

BIBLIOTECA: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

LABORATORIO: Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

FESTEJOS: C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

JUVENTUD: Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

POLICIA LOCAL: Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

BOMBEROS: Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

INTERNET: <http://www.ceuta.es>

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 784.-** Entidad Adjudicadora:
- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
 - Número de expediente: 21/07.
- 2.- Objeto del contrato:
- Descripción del contrato: Enajenación de parcelas en Loma Margarita.
 - División por lotes y número: Siete Lotes.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
- Tramitación: Ordinaria
 - Procedimiento: Abierto
 - Forma: Subasta
- 4.- Presupuesto base de licitación:
Importe Total: 1.401.321,27 euros.
- 5.- Garantía Provisional: Lote 1: 7.030,61 E., Lote 2: 6.991,13 E., Lote 3: 4.669 E., Lote 4: 2.331,96 E., Lote 5: 2.334,74 E., Lote 6: 2.332,76 E. y Lote 7: 2.336, 19 E.
- 6.- Obtención de documentos e información:
- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - Domicilio: C/. Padilla. Edificio Ceuta Center, s/n.
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
 - Teléfono: 956 52 82 53/54
 - Telefax: 956 52 82 84
 - Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTE (20) días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

- Fecha límite de presentación: VEINTE (20) días naturales siguientes al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación:
 - Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 18,00 horas.
 - Domicilio: Plaza de África, s/n.
 - Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta

d) Concurso: Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en el R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Concurso: Admisión de variantes: no procede.

9.- Apertura de ofertas:

- Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.
- Fecha y hora: A las 9 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, siempre que ello fuere posible.

10.- Otras informaciones:

a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta, a 16 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS

785.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de noviembre de 1992), modificada por Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrán comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

Ceuta, 6 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIG. INFR.
233580	ABDERRAHAMAN MOHAMED ABDERRAHAMAN	45106802F	24 11 2006	150,00	RGC 18 2 2A
233981	AHMED AHMED MOHAMED	45084850C	27 12 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229384	AHMED HAYANI MOHAMED	99013279	31 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
233114	ALVAREZ LOPEZ SANTIAGO	28352080A	2 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
232910	BARBANCHO MARTI JOSE JAVIER	45105061Z	8 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
232660	BUSELHAM LAARBI ABDELKADER	45090278C	3 11 2006	90,00	RGC 94 1B 08

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIG. INFR.
233416	COMPAZ PRIETO ALEJANDRO	45098694H	21 11 2006	90,00	RGC 94 1B 08
232606	CONTRERAS LOPEZ MARCELA	45043715D	30 10 2006	150,00	RGC 18 2 2A
228263	CORBETTA VINIESA EDUARDO	23809248Q	16 6 2006	90,00	RGC 94 2 1D
233409	CORREDERA MARTINEZ ANA M. ^a	45063655P	21 11 2006	150,00	RGC 94 2 1I
233116	DE COS GARCIA LUIS	45039593G	12 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230139	DE LA PEÑA SERRANO DAFNE	45118635H	25 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A
232317	DEL HOYO MORENO JOSE IGNACIO	45087734Y	26 10 2006	60,00	RGC 171 1A
233385	DELICADO ALVAREZ MARIA IRENE	45058103E	20 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
234269	DORADO ESTEBAN RAFAEL	45017312X	24 11 2006	30,00	RGC 93
233170	DRIS ABDEL-LAH ANISA	45104934W	18 11 2006	90,00	RGC 94 2 1D
232725	EL HADRI MOHAMED ADNAN	45100037G	5 11 2006	150,00	RGC 118 1 2A
232613	EL HADRI MOHAMED ADNAN	45100037G	30 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
232922	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	7 11 2006	90,00	RGC 94 1B 08
231006	FERNANDEZ HURTADO EDUARDO	45027253S	7 9 2006	150,00	RGC 94 2 1I
233188	GARCIA FERNANDEZ JOAQUIN	75440778L	15 11 2006	90,00	RGC 94 2 1D
232744	GONZALEZ MOLINA ANASTASIA	09150370G	6 11 2006	90,00	RGC 94 2
231675	HASSAN MOHAMED HIMAN	45087442J	13 9 2006	150,00	RGC 79 1 1A
234215	HERRERA BENITEZ OSCAR	45099780T	14 11 2006	30,00	RGC 93
231232	HOSSAIN ALI ALI	45072472Q	20 9 2006	150,00	RGC 94 2 1I
233407	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	22 11 2006	60,10	RGC 94 2 0I
232923	JIMENEZ SOLA GERMAN	72612975C	7 11 2006	60,00	RGC 171 1A
232511	LAARBI MOHAMED SAMIA	45107460K	31 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
232239	LAHSEN ABDELKADER AHMED	45087873F	24 10 2006	150,00	RGC 94 2 1I
234311	LAHSEN BACHIR HAMIDO	45089925N	6 12 2006	60,00	RGC 171 1A
233414	LEON FERNANDEZ ANTONIO	45066352Z	21 11 2006	90,00	RGC 94 1B 08
234235	LIRIO CAÑESTRO M. MARGARITA	45072990M	22 11 2006	30,00	RGC 93
234266	LIRIO CAÑESTRO M. MARGARITA	45072990M	25 11 2006	30,00	RGC 93
232254	LOSADA BRAVO-MANSIL ALEXIS	45108927Q	21 10 2006	150,00	RGC 3 1 1A
233687	MARQUEZ DE LA RUBIA FRANCISCO	45067728X	24 11 2006	90,00	RGC 94 2 1D
233377	MARTINEZ BORRAS JOSE MARIA	38494277M	20 11 2006	60,00	RGC 171 1A
234216	MARTES QUESADA RAFAEL	45081315G	14 11 2006	30,00	RGC 93
234240	MELLENDEZ ALECHAGA MANUEL	45070106L	23 11 2006	30,00	RGC 93
232715	MILLAN LATORRE FCO. JAVIER	18418343N	6 11 2006	60,00	RGC 171
233692	MOHAMED ABDEL-LAH ABDEL-LAH	45084312B	24 11 2006	90,00	RGC 167 2A
231937	MOHAMED ABDELA MOHAMED	45088648T	13 10 2006	150,00	RGC 94 2 1I
232754	MOHAMED ABDERRAHAMAN BILAL	45083967B	2 11 2006	450,00	RGC 3 1 1B
232817	MOHAMED ABDESELAM LAILA	45103964K	7 11 2006	150,00	RGC 118 1 2A
232724	MOHAMED CHAIRI MOHAMED	45102271	4 11 2006	150,00	RGC 118 1 2A
233410	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	15 11 2006	150,00	RGC 94 2 1I
232026	MOHAMED MOHAMED BILAL	45099180K	3 10 2006	150,00	RGC 3 1 1A
233694	MOHAMED MOHAMED MOHAMED ANUA	45082602A	22 11 2006	60,00	RGC 171 1A
232331	MOHAMED TAHAR SAID	45084436C	25 10 2006	150,00	RGC 129 2 2A
232015	MOHAMED YASS AHMED ABDEL LAH	45097728	4 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
232905	MONTERO DIAZ VICENTE ROG.	45071536T	10 11 2006	90,00	RGC 94 2
232643	MORALES VILLADA M. SOLEDAD	45061457H	6 11 2006	90,00	RGC 94 2 1D
232972	MORENO SANCHEZ LORENZA	25991370J	6 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
233685	MORON DE LA RUBIA ALFONSO	45025282E	24 11 2006	60,00	RGC 171 1A
234214	NAVARRO TORRES JORGE JESUS	45067176X	13 11 2006	30,00	RGC 93
232908	PAJARES GUERRA MANUEL CAYET	45090730N	10 11 2006	90,00	RGC 94 2 1D
233117	PEREIRO ALONSO MANUEL ANGEL	45700714J	12 11 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
228205	PEREZ MARTIN LUIS JOSE	13127915K	2 6 2006	150,00	RGC 65 1 1A
232242	POMARES ARROYO JUAN MIGUEL	45099689R	24 10 2006	150,00	RGC 94 2 1I
232805	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	8 11 2006	150,00	RGC 94 2 1I
232248	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	24 10 2006	150,00	RGC 18 2 2A
230706	RODRIGUEZ FAJARDO JUAN	45076138W	4 9 2006	150,00	RGC 94 2 1I
234220	RUIZ MACIAS GEMA	45110544T	3 11 2006	30,00	RGC 93
232229	SADIK HAMADI YAMAL	45079985P	24 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
231813	SAMIR ABDESELAM ABDELNEBI	451116036	15 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
231447	SANTIAGO BUSTAMANTE RAFAEL	45111827H	25 9 2006	150,00	RGC 65 1 1A
225497	SIERRA BENITEZ CANDIDA	45061934N	17 4 2006	150,00	RGC 94 2 1I
232102	SIERRA CORTES JOSE	45061184K	16 10 2006	150,00	RGC 91 2 0I
234252	SUAREZ CASARES M. DOLORES	45059607P	24 11 2006	30,00	RGC 93
232193	TORO PEREZ JOSE MIGUEL	32015134P	18 10 2006	210,00	RGC 91 2 02
234239	VALERO MENDEZ ANTONIO	45068355Q	30 11 2006	90,00	RGC 94 1B 08

786.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Consejero de Gobernación, órgano competente para ello por Decreto 25-05-06, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

El importe de la multa deberá hacerse efectivo dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta Resolución (art. 84 R.D.L. 339/90), transcurrido el plazo de cobro sin haber sido satisfecha, se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20% (art. 100 del Reglamento General de Recaudación).

Ceuta, 6 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIG.INFR.
227188	ABDEL-HILAH MOHAMED MOHAMED REDA	45098648H	29 5 2006	60,00	RGC 171 1A
228425	ABDELKADER HAMED MUSTAFA	45086169M	22 6 2006	60,00	RGC 171 1A
227935	ABDELKADER MOHAMED KARIN	45074267V	16 5 2006	30,00	RGC 93
227782	ABDERRAMAN MUSTAFA MOHAMED	45090472	10 4 2006	150,00	RGC 118 1 2A
227166	ABDERRAYAT ABDERRAHAMAN YASSIN	45090492G	28 5 2006	450,00	RGC 3 1 1B
232623	ABDESELAM AHMED HASMAN	45099481T	4 11 2006	450,00	RGC 3 1 1B
231835	ABDESELAM MOHAMED ABDEL-LAH	45099374P	11 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
227719	ABSELAM DIAZ ADRIAN	45107311	6 6 2006	150,00	RGC 182 2A
225964	ABSELAM LAHASSEN ANISA	45078204K	27 4 2006	150,00	RGC 79 1 1A
226391	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	28 4 2006	200,00	RGC 52 1
227847	ACHRAYAH ALHAYK AMINA	53561945M	7 6 2006	90,00	RGC 94 2 1J
232561	AHMED AHMED ABDELKRIM	45103075Y	30 10 2006	150,00	RGC 117 1 1A
226129	AHMED CHAIRI AHMED	45087658E	4 5 2006	150,00	RGC 182 2A
232199	AHMED HAYANI MOHAMED	99013279	7 10 2006	90,00	RGC 94 2 1D
225311	AHMED HAYANI MOHAMED	99013279	6 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
227684	AHMED HAYANI MOHAMED	99013279	2 6 2006	150,25	RGC 74 1 1B
225865	AHMED MOHAMED HASNA	45095108C	24 4 2006	90,15	RGC 154 1A
227262	AHMED MOHAMED LAILA	45096960D	22 5 2006	140,00	RGC 52 1
227070	AHMED MOHAMED NADIA	45092759V	23 5 2006	150,00	RGC 94 2 1I
230193	AHMED SBIAH HICHAM	45105769D	18 8 2006	90,15	RGC 154 1A
224373	ALAMI ALI MOHAMED	45085731G	14 3 2006	90,00	RGC 94 2 1D
224961	ALI CHEJI AHMED	45100958M	28 3 2006	450,00	RGC 41 1 3A
231945	ALI MOHAMED HOSSAIN	45091803G	10 10 2006	150,25	RGC 74 2 1A
230222	ALI MOHAMED HOSSAIN	45091803G	16 8 2006	70,00	RGC 152 2B
228240	ALMAZAN MATA ALFONSO	25894658Q	16 6 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
210206	AMAR ABDELKADER MOHAMED	45108473	1 4 2008	90,00	RGC 118 1 1A
226290	AMEGGAROU MOHAMED	X3892411Y	5 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
230113	ATENCIA LEON FCO.JOSE	5076259P	30 7 2006	60,00	RGC 171 1A
232074	AVILA MARTIN RUBEN	45112082	5 10 2006	60,10	RGC 12 1 1A
227097	BELAID MAIMON AMAL	45109828C	22 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231814	BILAL MOHAMED MOHAMED	45097704	14 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
227472	BOUCHDAK MUSTAPHA	X3300172V	2 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
225735	CAÑESTRO MORALES YOLANDA	45079839T	19 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
228025	CANO UBEDA ANTONIO	45278890D	26 5 2006	60,00	RGC 18 1 1A
229396	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA JOSE	45067792M	24 7 2006	90,00	RGC 94 2 1D
226793	CARREIRA HERNANDEZ ELISABET	45106765Q	18 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231857	CASADO RODRIGUEZ FCO.JAVIER	45110994J	15 10 2006	150,00	RGC 117 1 1A
222811	CHAIB BOUFOUS LAHCEN	45105859F	8 2 2006	60,00	RGC 2 1 1A
232420	CHAMI MOHAMED YASSIN	45115679Y	28 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
225854	DE LA CRUZ ROMAN MARGARITAMA	45068764B	25 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229663	DE LA PEÑA SERRANO DAFNE	45118635H	26 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A
229438	DE LA PEÑA SERRANO DAFNE	45118635H	21 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A
226249	DELAPUENTE MAZARIEGOS M. ARANZAZU	11961582H	29 3 2006	30,00	RGC 93
228203	DELUNA ROLDAN JOSE	45068185F	1 6 2006	150,25	RGC 56 2 1A
228395	DELGADO CORRAL ANTONIO MIG.	45065097R	21 6 2006	90,00	RGC 94 2 1K
226343	DIAZ CRUZ JERONIMO	28491944G	8 5 2006	60,10	RGC 152 1A
229447	EL GHAMMAT ABDELATIF	X3301738L	13 7 2006	90,00	RGC 167 2A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D. N. I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIG. INFR.
231831	ELHADRI MOHAMED ADNAN	45100037G	6 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
232143	ELHADRI MOHAMED ADNAN	45100037G	2 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
230012	EL KHAZROUNI EL HADI	X2318131F	9 8 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230168	ENCOMIENDA ROMERO MIGUEL	45067344V	21 8 2006	60,00	RGC 171 1A
226246	EXTREMERA CHAVES IRENE	45112740B	6 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
229598	FERNANDEZ BELMONTE DIEGO JOSE	45073122E	24 7 2006	150,00	RGC 117 1 1A
227093	FERNANDEZ CABREJAS JOSE CARLOS	45080767P	22 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
221858	FERNANDEZ PIO M. CONCEPCION	45058684M	19 1 2006	150,00	RGC 65 1 1A
226064	FOLCH REDONDO CARLOS	45106291W	28 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
227870	GARCIA GARCIA FCO. JAVIER	45094232H	26 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
224543	GARCIA SALVADOR AGUSTIN	38515091G	15 3 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223645	GARCIA SALVADOR AGUSTIN	38515091G	24 2 2006	60,00	RGC 171 1A
227972	GARCIA SEGURA BEATRIZ	45099544V	8 6 2006	380,00	RGC 52 1
227597	GOMEZ LEAL JOSE FAUSTIN	01930230R	30 5 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
223196	GONZALEZ CARAVACA PRUDENCIO	45052633A	15 2 2006	90,00	RGC 94 2 1D
230940	GUERRERO GARCIA ANGELO	45114754R	5 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A
229182	HACHLAF NAJUA	X3827959T	9 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
229430	HAMED MOHAMED MOHAMED BIL.	70071091G	13 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A
227412	HIDALGO TEBA JOSE ANTONIO	45079288R	29 5 2006	200,00	RGC 52 1
230614	HOSSAINALI ALI	45072472Q	28 8 2006	90,00	RGC 167 2A
225870	HOSSAIN MARZOK NORA	45090010M	25 4 2006	150,00	RGC 94 2 1I
225844	HOSSAIN MARZOK NORA	45090010M	25 4 2006	150,00	RGC 94 2 1I
225816	HOSSAIN MARZOK NORA	45090010M	25 4 2006	150,00	RGC 94 2 1I
230127	HOSSAIN MOHAMED KARIM	45092933F	29 7 2006	600,00	RGC 20 1 2A
232377	HOUIDAR ABDERRAYAB HUTMAN	45095980H	27 10 2006	150,00	RGC 143 1 1A
225899	JIMENEZ ABDEMBI CARLOS	45091869R	17 4 2006	150,00	RGC 91 2 01
223836	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	28 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
232025	JNAIL ABDELMALIK ABDESELAM	45091342A	14 10 2006	150,00	RGC 182 2A
232341	JUAN MANUEL GIMENEZ LOPEZ	45076634Y	26 10 2006	150,00	RGC 117 1 1A
227911	LARIFI MOHAMED	X2090043X	10 6 2006	90,00	RGC 154 2A
231852	LACHMI MOHAMED HICHAM	45085734F	11 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
225973	LACHMI MOHAMED HICHAM	45085734F	28 4 2006	90,15	RGC 152 02
226974	LEON FERNANDEZ ANTONIO	45066352Z	10 5 2006	90,00	RGC 94 2 1K
224591	LOPEZ ALE RAFAEL	45055816N	26 2 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
230128	LOPEZ GARCIA MARIA ROCIO	45112633L	4 8 2006	450,00	RGC 41 1 3A
227902	MAIMON AHMED AUTMAN	45100796G	31 5 2006	90,15	RGC 155 01
226727	MARICHAL SUAREZ ALICIA MARIA	78679399X	15 5 2006	150,00	RGC 79 1 1A
227652	MARTIN ESCALANTE ANT. JESUS	45076094G	30 5 2006	60,00	RGC 171 1A
225731	MILLAN LATORRE FCO. JAVIER	18418343N	14 4 2006	90,00	RGC 94 2 1K
226775	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	29 4 2006	90,00	RGC 94 1B 1C
231906	MOHAMED ABDESELAM HAMLLA	45104146L	10 10 2006	60,10	RGC 12 1 02
231305	MOHAMED AHMED MOHAMED LAAR	45105831W	24 9 2006	450,00	RGC 3 1 1B
232072	MOHAMED ALI NAYIM	45096870B	21 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
226357	MOHAMED BUCHTA HAMIDO	45081078C	8 5 2006	60,10	RGC 94 2 01
226003	MOHAMED CHAIB MOHAMED	45072877F	6 4 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231352	MOHAMED DRIS LLALIL	45092774D	22 9 2006	150,00	RGC 118 1 2B
227471	MOHAMED HAMADI MOHAMED	45087797T	2 6 2006	150,00	RGC 94 2 1I
226781	MOHAMED HOSSAIN DALILA	45112875P	18 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
232139	MOHAMED LACHMI MOHAMED	45094261R	5 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
228284	MOHAMED MOHAMED ANNUAR	45097174Q	16 6 2006	150,00	RGC 117 1 1A
232016	MOHAMED MOHAMED BILAL	45099180K	3 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
231807	MOHAMED MOHAMED BILAL	45099180K	13 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
226418	MOHAMED MOHAMED MERIEM	45103476Q	8 5 2006	90,00	RGC 94 2 1D
231834	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45116066	11 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
230593	MOHAMED MOHAMED SANAA	45079493E	30 8 2006	60,00	RGC 171 1A
226213	MOHAMED MOHAMED TAREK	45088867N	3 5 2006	60,00	RGC 19 1 1A
232144	MOHAMED A. CHAIRI KCHEF	45114037	7 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
222831	MONIO ZARCO NURIA	25682473Y	8 2 2006	60,00	RGC 171 1A
227373	MUSTAFA AHMED SANAA	45081026Z	25 5 2006	150,00	RGC 182 2A
231120	MUSTAFA MOHAMED HANUAR	45081036R	15 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A
227771	MUSTAFA MOHAMED HANUAR	45081036R	10 4 2006	450,00	RGC 3 1 1B
231859	OMAR ABSELAM CHAIRI	45110073	13 10 2006	150,00	RGC 117 1 1A
227266	ORTEGA RAPOSO JULIO	50406340T	27 5 2006	200,00	RGC 52 1
225675	PARRES ARACIL ALEXIS LUIS	45059550C	24 4 2006	90,00	RGC 94 1B 08
226624	PEREZ MARTIN FERNANDO J.	09375200D	12 5 2006	150,00	RGC 182 2A

N.º EXP.	NOMBRE CONDUCTOR	D.N.I.	INFRACCION	IMPORTE	CODIG.INFR.
227164	PUCHOL CHICON ANTONIO MAN.	45091393P	27 5 2006	90,00	RGC 154 2A
230037	REYAN MOHAMED	X3619766A	14 8 2006	90,15	RGC 152 01
225536	RIVAS MATOSO VICENTE	45061401P	18 4 2006	90,00	RGC 942 1D
227308	RODRIGUEZ CASANUEVA TOMAS	45067213R	24 5 2006	60,10	RGC 942 01
225673	RUIZ CRESPO MARIA TERESA	45058879Q	24 4 2006	90,00	RGC 942 1K
226277	SALVADOR ABAD EMILIO MAN.	45064937W	7 3 2006	30,00	RGC 93
229972	SALVADOR LOPEZ ERNESTO	45032329P	9 8 2006	150,00	RGC 942 1I
230951	SANCHEZ JIMENEZ SEBASTIAN	45016850P	6 9 2006	150,00	RGC 1171 1A
228045	SANCHEZ SAURA MARIA	22450289N	14 6 2006	90,00	RGC 94 2
231250	SANTIAGO BUSTAMANTE RAFAEL	45111827H	21 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A
230717	SANTIAGO BUSTAMANTE RAFAEL	45111827H	4 9 2006	150,00	RGC 118 1 2B
228843	SANTIAGO BUSTAMANTE RAFAEL	45111827H	10 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A
231611	SANTIAGO BUSTAMANTE RAFAEL	45111827H	13 9 2006	150,00	RGC 118 1 2B
231819	SERGIO LEON NUÑEZ	45114812	13 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
232014	SUFIAN MOHAMED MOHAMED	45097716	14 10 2006	150,00	RGC 118 1 2A
229036	VERA MELENDEZ ANTONIA	31820502W	7 7 2006	60,00	RGC 171 1A
229437	VILLENA TRAVERSO RUBEN	45114027X	13 7 2006	150,00	RGC 118 1 2A
231185	VILLENA VILCHES JOSE ANTONIO	45113429X	14 9 2006	150,00	RGC 118 1 2A
231187	VILLENA VILCHEZ JOSE ANTONIO	45113429	14 9 2006	150,00	RGC 146 1 1A
231855	YASSIN ABSELAM CHAIRI	45110072	13 10 2006	150,00	RGC 117 1 1A
232237	YUSEF MOHAMED MEKI	45098444	19 10 2006	93,16	RGC 61 1 1E

Ceuta, 6 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

787.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 16-02-07, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Tras Informe Técnico n.º 9/06, de 5 de Enero de 2.006, por Decreto no 006169 de fecha 24 de Mayo de 2.006, se inicia procedimiento de orden de ejecución de reparación de inmueble sito en C/ Molino n.º 1.- El Informe Técnico n.º 398/07, de fecha 14 de febrero de 2007: "...Se informa que las obras ordenadas han sido ejecutadas por la propiedad, por lo que procede el archivo del expediente".- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- En virtud del artículo 19 de la Ley 6/1998, de 13 de Abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. El coste de las obras necesarias en virtud de lo dispuesto anteriormente se sufragará por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable, procediendo en otro caso la ejecución subsidiaria, previa tramitación de expediente sancionador, según artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio.- El artículo 181 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de Abril, señala que los Ayuntamientos ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas

condiciones. De la misma forma el artículo 10 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio.- Competente en materia de Urbanismo, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 16 de Mayo de 2006.

PARTE DISPOSITIVA

Archívese el expediente no 81.644/06, relativo a orden de ejecución consistente en reparación de inmueble sito en C/ Molino n.º 1, al haberse cumplimentado la misma por la propiedad.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Antonia Villalba Tatoy D.ª M.ª del Mar García Fernández, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1, mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Ceuta, a 7 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL. (B.O.C.CE. n.º 4548 de 18-7-06).- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

788.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 29-01-07, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diecinueve de junio de dos mil seis (19-06-06) se ordena a los propietarios de la vivienda sita en calle Molino n.º 40 (bajo), la realización de orden de ejecución de obras detalladas en informe técnico no 2.036/05, siendo su plazo de ejecución de treinta (30) días. Los Servicios Técnicos informan el 24 de enero de los corrientes (n.º 162/07) que "las obras ordenadas no han sido ejecutadas por la propiedad. "

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 10.3 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU), establece que "el Organismo que ordene la ejecución de tales obras concederá a los propietarios o a sus administradores un plazo, que estará en razón a la magnitud de las mismas, para que proceda al cumplimiento de lo acordado, transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requiriente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo". - La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- Se imputa a los propietario del inmueble el incumplimiento de lo previsto en el art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de julio, de Régimen del Suelo y Valoraciones; art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/92, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y art. 10. 1 RDU, todo ello en relación con el art. 225.1 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), que considera infracción urbanística la vulneración de las prescripciones contenidas en la Ley.- Dicha infracción podrá tener la calificación de leve, de acuerdo con el art. 226 Uno TRLR.- La sanción que corresponde a dicha infracción es del 10 al 20% del importe de las obras, de acuerdo con lo establecido en el art. 88 RDU. Habida cuenta que los Servicios Técnico de la Consejería valoran las obras a ejecutar en 2.000,00 E (informe no 2.036/05), la sanción ascendería a 200,00 E. (10% de 2.000,00 E).- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decretos de veinticuatro de enero de dos mil cinco (24-01-05) y de dieciséis de mayo de dos mil seis (16-05-06).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se incoa expediente sancionador a los propietarios de la vivienda sita en calle Molino, n.º 40 (bajo), por incumplimiento de orden de ejecución de obras dada por Decreto del Consejero de Fomento de fecha diecinueve de junio de dos

mil seis (19-06-06). 2º.- Se designa Instructor a D. Manuel Javier Muñoz Romero, Técnico de Administración General y Secretario a D. Carmen María Morales Reyes, Jefa de Negociado, quienes podrán ser recusados en cualquier momento del procedimiento.- 3º.- Se concede a los propietarios de la vivienda sita en calle Molino, n.º 40 (bajo) un plazo de quince (15) días para que aporte cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, advirtiéndose, que si no formula alegaciones en el precitado plazo la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución.- 4º.- Indíquese a los propietarios de la vivienda sita en calle Molino, n.º 40 (bajo) la posibilidad de que pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos del art. 8 del Real Decreto 1398/98, de 4 de agosto".

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Rabey Maytahm , D.ª Josefa Reina Vázquez, D.ª M.ª de los Angeles Linares Reina, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución significándole que los plazos concedidos en esta comenzarán a contar a partir del día siguiente al de la recepción de este escrito. En cumplimiento de lo previsto en el Art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación, ésta podrá ser considerada Propuesta de Resolución.

Ceuta, a 6 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (B.O.C.C.E. N.º 4548 DE 18-7-06).- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

789.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Antonio Rodríguez Ferrón, por su Decreto de fecha 6-03-07, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 05-07-04 se declara la ruina técnica y urbanística de las viviendas sitas en Bda. de Benzú n.º 115, 116 y 117, ordenando el desalojo de personas y enseres en el plazo de 1 mes, así como la demolición, una vez desalojado, en el plazo de 1 mes, apercibiendo que en caso de incumplimiento se procedería por ejecución subsidiaria por la Administración con cargo a los propietarios.- Con fecha 4 de octubre de 2.004, los Servicios de la Policía Local informan que dichas viviendas se encuentran desalojadas.- Por Decreto de fecha 3 de noviembre de 2.004, se ordenó procedimiento para la ejecución subsidiaria del desalojo y la demolición señalados en el Decreto de fecha 5-07-2004.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, en informe n.º 195/07, de fecha 29 de enero de 2.007, informan lo siguiente: "1.º) El estado de las mencionadas viviendas es lamentable, habiéndose demolido en la actualidad unas casas pegadas a ellas que ha dejado en evidencia la lamentable situación que presentan, por lo que sería conveniente que se ejecutase su demolición con la máxima celeridad posible, con el fin de evitar riesgos.

2º) Por lo expuesto anteriormente se debería llevar a cabo la contratación para ejecutar subsidiariamente dicha demolición, estimándose los siguientes presupuestos:

- Demolición, transporte a vertedero legal y vallado del solar resultante:

Vivienda 115: 8.085,00 E.
Vivienda 116: 4.340,00 E.
Vivienda 117: 4.190,00 E.

- Dirección Facultativa y Coordinación de Seguridad y Salud: 1.350,00 E. Ascende el total del contrato a 17.965,00 E (IPSI incluido).

- Ejecución de obras: 10 días desde su autorización (inicio de obras).

3º) Como quiera que por el montante del presupuesto total el contrato sería menor, se podría contratar a la empresa ÁRIDOS Y TRANSPORTES DEL ESTRECHO, S.A., con CIF: A 11906169, por ser una empresa colaboradora de la Ciudad en este tipo de trabajos."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, Ley Orgánica 1/1995, en su artículo 30 señala que en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración se regirá por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- 2º.- De conformidad con el Real Decreto 1436/1976, de 9 de abril, Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, art. 183 "cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. Se declarará el estado ruinoso en los siguientes supuestos, apartado a) daño no reparable técnicamente por los medios normales. Si el propietario no cumpliera lo acordado por el Ayuntamiento, lo ejecutará éste a costa del obligado.- 3º.- Dispone el art. 17 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, Reglamento de Disciplina Urbanística que el procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado. Se considerarán interesados, entre otros, para iniciar el procedimiento de declaración de ruina a toda persona natural o jurídica, que alegue daño o peligro de daños propios derivados de la situación actual de la construcción. La iniciación de oficio se acordará por la Administración municipal, como consecuencia del correspondiente informe, emitido por los servicios técnicos, conforme al art. 18. El art. 20 de la misma norma indica que iniciado el expediente, se pondrá de manifiesto al propietario, a los moradores y a los titulares de derechos reales sobre el inmueble, si los hubiese, dándoles traslado literal de los informes técnicos, para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, prorrogable por la mitad del concedido, aleguen y presenten por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus respectivos derechos.- 4º.- El art. 131 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística señala que para apreciar la situación de ruina a que se refiere este supuesto se precisará el correspondiente dictamen facultativo que incida en la evaluación técnica del alcance de los daños, a partir del examen y análisis de la realidad física del inmueble. El estudio patológico determinará el grado de deterioro en la capacidad sustentante del sistema fundamental zapatas, losas, pantallas, pilotes ...) y en la capacidad portante del sistema estructural pórticos, muros, forjados, cerchas...), estimando así el nivel de agotamiento existente. 5º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser

personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el art. anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- 6º.- Según lo establecido en el art. 84.1 de la citada Ley instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes, salvo lo que afecte a las informaciones y datos a que se refiere el art. 37.5. Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. 7º.- Competente en materia de urbanismo resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud de Decreto de 16 de mayo de 2006 de delegación y reestructuración orgánica de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

PARTE DISPOSITIVA

Se notifica el nuevo presupuesto, a efectos de ejecución subsidiaria, para llevar a cabo la demolición, el transporte de inertes a vertedero legal y vallado del solar resultante, que ascendería a 17.965,00 E., conforme al informe técnico n.º 195/07, de 29 enero de 2007, transcrito en los Antecedentes de Hecho de este Decreto.- Se concede un plazo de 15 días, en cumplimiento del trámite de audiencia preceptivo, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantos documentos estimen oportunos para la mejor defensa de sus derechos, en relación al nuevo presupuesto estimado.-"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. M.ª Inocencia López Martín, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 9 de marzo de 2007.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F.- EL TÉCNICO DE ADMÓN. GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

790.- La Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta. Por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en los Art. 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con la Asociaciones de Mujeres y Entidades sin Animo de lucro, que programan actividades de utilidad e interés social, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2007 la Consejería de Sanidad y Bienestar Social estima oportuno realizar una convocatoria de subvenciones recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Art. 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, "La Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento Administrativo contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la Legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la Organización propia de la Ciudad establecidas por el presente estatuto.

2.- La intervención general de la Ciudad ejercerá el control sobre los beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos del sector público.

3.- La Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Fases de Iniciación, Instrucción, Comisión de valoración y Resolución).

4.- Art. 23.1 del R.S.C.L "las Corporaciones Locales podrán conceder subvenciones a entidades, organismos y particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan lo atribuido a la competencia local.

5.- Art. 24 del R.S.C.L" Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de la Entidades Locales que otorguen las corporaciones, y , entre ellos, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal".

6.- Art. 4.a del Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta: "son subvenciones regladas aquellas que se otorgan con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad."

7.- El órgano competente para aprobar esta convocatoria es la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social que ostenta competencias en materias de autorización y disposición del gasto.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones Asociaciones y entidades sin animo de lucro que promuevan la igualdad de derechos y oportunidades así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2007. Habiéndose consignado 16.000 Euros (DIECISEIS MIL EUROS) con cargo a la partida subvenciones Centro Asesor de la Mujer RC. (2007 00014101).

2.- Publíquese esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de marzo de 2007.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

Bases por las que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Centro Asesor de la Mujer a Asociaciones de Mujeres que programen actividades de utilidad e interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2007

1. Objeto de la convocatoria.- La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones cuyo fin y ámbito de actuación sea la promoción de las mujeres y que tengan como objetivo la realización de actividades de utilidad o de interés social para promover la igualdad de derechos y oportunidades, así como la no discriminación entre mujeres y hombres durante el año 2007. Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

2. Beneficiarias.- Podrán solicitar las subvenciones reguladas en estas bases siempre que el ámbito de actuación de las mismas se circunscriban a la Ciudad de Ceuta, las asociaciones de mujeres de Ceuta constituidas conforme a la Legislación vigente y dotadas de personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Incluir en el objeto fijado en su Estatuto la realización de actividades dirigidas a fomentar la participación activa de las mujeres en la vida social, cultural, económica y política y otras actividades análogas.
- b) Carecer de ánimo de lucro.
- c) Contar con una estructura interna y un régimen de funcionamiento democrático.
- d) Desarrollar su actividad en la ciudad de Ceuta.

Obligaciones de las beneficiarias.-

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos,

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- g) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con expresa mención del patrocinio de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

h) Conservar durante al menos 5 años los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos del art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

3. El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia del órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativas que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

4. Finalidad.- Las subvenciones irán encaminadas-

- Dotar a las asociaciones y entidades de medios económicos para realizar actividades encaminadas a potenciar la formación y el desarrollo personal de las mujeres.

- Actividades de carácter socio-cultural que promuevan y contemplen debate sobre la situación social de las mujeres: medios de comunicación, violencia de género, corresponsabilidad en la familia.

- Proyectos o actividades que tiendan a la prevención y erradicación de la violencia.

- Demás actividades que favorezcan la participación social y política de las mujeres.

5. Financiación. Las subvenciones a otorgar por un máximo de 16.000 E se financiarán con cargo a las partidas presupuestarias, "Subvenciones Centro Asesor de la Mujer RC (200700014101)", siendo su importe máximo del 99% del presupuesto de ejecución de la actividad para la que se solicita la subvención.

6. Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva

a) Iniciación: El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán por el máximo responsable de la asociación que llevará a cabo la actividad objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, acompañando la siguiente documentación:

- Acta de constitución y estatuto de la asociación.

- Tarjeta de identificación fiscal.

- Entidad financiera o sucursal con su domicilio y número de cuenta de la entidad solicitante para el ingreso de la subvención que, en su caso, se conceda.

- Documentación relativa a las actividades para las que se solicita la subvención.

- Declaración responsable relativa a otras subvenciones o ayudas solicitadas o recibidas con expresión de la cantidad correspondiente para la misma actividad.

- Certificación de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá a la asociación para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta o por los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

e) Instrucción.

1. Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuarán como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social o persona en quien delegue, Vocales, el Viceconsejero de Servicios Sociales, la Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer.

Secretario. Actuará como Secretario con voz pero sin voto, un funcionario de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, designado por la titular de la misma.

2. Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

- Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

- Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

El órgano instructor podrá solicitar cuantos informes estime necesario para resolver el expediente, evaluar las solicitudes con arreglo a las normas fijadas en la convocatoria y elevar propuesta al órgano competente para la resolución.

3. La propuesta que formule el órgano instructor, habrá de contener informe acreditativo de que los beneficiarios de la subvención propuestos, cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario, frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de la concesión. La propuesta de resolución ha de ser notificada a los interesados, concediéndole un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

e) Criterios de valoración.- Los criterios de valoración de las solicitudes, serán los siguientes:

- Contenido global de la actividad, valorando su incidencia social y número posible de beneficiarios a los que va dirigida, utilidad pública e interés social ... 10%

- Trayectoria dentro de la actividad o proyecto objeto de la subvención... 10%

- Capacidad y solvencia del solicitante... 10%
- Aportación que represente la actividad o proyecto propuesto para el cumplimiento de las finalidades de la base IV... 30%
- Relevancia de proyectos o actividades de interés para la consecución de los objetivos de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social...30%
- Grado de ejecución de actividades llevadas a cabo por el solicitante en años anteriores... 10%

f) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que disponga las Bases Regulatoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

a) Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

b) Cuantía de la subvención y forma de pago.

c) Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

e) Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento, será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado, que pondrá fin a la vía administrativa.

7. Abono de la subvención.

- De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

- El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para que ha sido otorgada, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad y acreditar que la asociación ha abonado el 1% restante del coste de la actividad.

8. Justificación de la subvención. A tal efecto, la terminación de la actividad para la que se ha concedido la subvención, los beneficiarios deberán aportar en el plazo de 30 días, la siguiente documentación para acreditar la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

- Memoria detallada de la actividad realizada
- Memoria económica en la que se relacionen de forma individualizada:

1. El importe total de los ingresos obtenidos por la actividad objeto de la subvención, con especificación de las aportaciones recibidas de otros organismos públicos o privados patrocinios publicitarios y la propia de la Consejería.

2. Relación de gastos con especificación de preceptores e importes recibidos por cada uno de ellos, acreditándolo mediante la presentación de las correspondientes facturas que han de ser originales y justificando que ha corrido con los gastos del 1% del coste total de la actividad.

9. Gastos subvencionables. Se consideran gastos subvencionables aquellos necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de Justificación.

En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y demás gastos judiciales.

10. Reintegro de la subvención.

a) Son causa de nulidad de las resoluciones de concesión.

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

- Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

- Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.

Los que tengan un contenido imposible.

Los que sean constitutivos de infracción penal, o se dicten como consecuencia de éstos.

- Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

- Los actos expresos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

- Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

- La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley General Presupuestaria y demás normas de igual carácter de las Administraciones Públicas concedentes de subvenciones.

2. Son causa de anulabilidad de las resoluciones de concesión las demás infracciones del Ordenamiento Jurídico.

La declaración de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará con arreglo al siguiente procedimiento

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los inte-

resados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de la justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

11. Control financiero de las subvenciones. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El incumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

El control financiero de las subvenciones podrá consistir en:

El examen de registros contable, cuentas o estado financiero y la documentación que lo soporte.

El examen de operaciones individualizadas relacionadas con la subvención. La comprobación material de las inversiones financiadas.

Cualesquiera otras comprobaciones que resulte necesaria en atención a las características de las actividades subvencionadas.

12. Obligación de colaboración. Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención están obligados a facilitar cuanta documentación le sea requerida por el órgano de control, quien, a su vez, dispondrá de las siguientes facultades:

- a) Libre acceso a la documentación objeto de comprobación.
- b) Libre acceso a los lugares o locales en que se desarrolla la actividad subvencionada.
- c) Obtención de copia o retención de la factura o cualquier otro documento relativo a las operaciones subvencionadas.

d) Libre acceso a la información de cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales pueda haberse realizado la disposición de fondo.

13. La iniciación de las actuaciones de control financiero sobre los beneficiarios se iniciará mediante notificación a los mismos, en la que se indicará la naturaleza y el alcance de las actuaciones a desarrollar, la fecha de personación del equipo de control, la documentación que debe ponerse a disposición del mismo y demás elementos que consideren necesarios, debiendo ser informados los beneficiarios de sus derechos y obligaciones.

Las actuaciones de control financiero con la emisión de los correspondientes informes, y con las conclusiones que procedan se remitirá al órgano concedente para que adopte la resolución.

En el supuesto de que el informe de la intervención resulte la procedencia de reintegrar la totalidad o parte de la subvención, el órgano concedente deberá acordar, con base en el informe y en el plazo de un mes, el inicio de expediente de reintegro.

El órgano concedente deberá comunicar a la intervención la incoación del expediente o la discrepancia con su incoación, que deberá ser motivada. En caso de disconformidad por parte de la intervención con la decisión del órgano concedente, se elevará las actuaciones al Consejo de Gobierno, quien adoptará la decisión que proceda.

14. Régimen sancionador.- El régimen sancionador en materia de subvenciones será el regulado en el título IV de la Ley 38/2003) de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competentes para acordar e imponer las sanciones los órganos concedentes de las subvenciones.

15. Todos los interesados que participen en esta convocatoria, aceptan la totalidad de sus bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

- a) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones
- b) Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005
- c) Demás normativas de aplicación.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

791.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.^ª MARTA PRIETO REBOLLO, con DNI: 28733698M, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 1512, de fecha 08/02/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Bienestar Social, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 5223, de fecha 02/05/06, se incoa expediente sancionador a la titular del puesto N.º A-24 del Mercado Central, D.^ª MARTA PRIETO REBOLLO, con DNI. 28733698M, por el cierre injustificado del puesto durante más de tres meses.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que "La Ciudad de Ceuta, se rige en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo artículo 42, párrafo 1.º establece la obligación de la Administración a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de caducidad del procedimiento la resolución consistirá en una declaración de las circunstancias que concurran en cada caso, con indicación de los hechos producidos y normas aplicables. El párrafo 21, del mismo texto normativo, establece como plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa, el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento; no pudiendo exceder de 6 meses salvo que una norma de rango de Ley establezca uno mayor o así venga previsto en la normativa Comunitaria Europea. 3.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, en su artículo 20.6 establece "si no hubiera recaído resolución transcurridos 6 meses, desde la iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su computo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento, se iniciará el computo del plazo de caducidad, y transcurrido el mismo, el órgano competente emitirá resolución en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones. 4. En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa. 5.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Declárese la caducidad del expediente sancionador incoado a D. MARTA PRIETO REBOLLO, con DNI. 28733698M, por Decreto Núm. 5223, de fecha 02/05/06, por la presunta infracción del artículo 45.e) del Reglamento de Mercados, sin que se haya dictado la correspondiente, resolución, debido al transcurso del plazo máximo establecido en la normativa de aplicación. 2.- Procédase al archivo de las actuaciones por caducidad del procedimiento.

En Ceuta, a 14 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

792.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. RAFAEL VICENTE LARA GARCIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 1517, de fecha 08/02/07, la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, D.ª Celinia de Miguel Ratero, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Se pone en conocimiento de esta Consejería, mediante Informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria, que en el Puesto N.º F-40 ocupado provisionalmente (obras) por el titular del Puesto N.º F-37 del Mercado Central, D. RAFAEL VICENTE LARA GARCIA, con DNI: 45060697V, la exposición para la venta de calamares como gambones descongelados sin presentar el debido etiquetado sanitario".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que "La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad, establecidas por el presente Estatuto". 2.- Reglamento de Mercados, aprobado en la sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea de 21 de enero de 1998, establece en el artículo 40.1 "El incumplimiento de las normas de rango legal o reglamentario en materia técnico-sanitaria serán sancionadas conforme al procedimiento establecido en dichas normas en cada momento". Asimismo, en su DISPOSICIÓN ADICIONAL, establece que "En lo no previsto en el presente Reglamento, serán de aplicación supletoria las disposiciones generales sobre Régimen Local y cuantas otras normas hagan referencia al mismo". 3.- Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en: Artículo 35.A).1º "Se tipifican como infracciones sanitarias las siguientes: (...) A) Infracciones leves: (...) 1.ª Las simples irregularidades en la observación de la normativa sanitaria vigente, sin trascendencia directa para la salud pública". - Artículo 36.1.a) ; "Las infracciones en materia de sanidad serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: (...) a) Infracciones leves, hasta 500.000.-Artículo 42.3.d); " (...)) No obstante, los Ayuntamientos, sin perjuicio de las competencias de las demás Administraciones Públicas, tendrán las siguientes responsabilidades mínimas en relación al obligado cumplimiento de las normas y planes sanitarios: (...) d) Control sanitario de la distribución y suministro de alimentos, bebidas y demás productos, directo o indirectamente relacionados con el uso o consumo humanos, así como los medios de su transporte." 4.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 16/05/06, se publica Decreto del Excmo. Sr. Presidente, disponiendo el nombramiento de D.ª Celinia de Miguel Ratero como Viceconsejera de Sanidad y Consumo, desempeñando las funciones que le delegue la titular de la Consejería de que dependa. 5.- En el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta n.º 4533, de fecha 26/05/06, se publica Decreto de la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, asignando a la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, la gestión de las actuaciones en materia de Abastos, mataderos y mercados.

PARTE DISPOSITIVA

1. Incócese expediente sancionador a D. RAFAEL VICENTE LARA GARCÍA, con DNI. 45060697V, titular del Puesto N.º F-37 del Mercado Central, por la presunta comisión de infracción del artículo 35.A).1.ª, de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consecuencia de los hechos constatados en Informe del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria. 2.- Desígnese como Instructora del procedimiento a D.ª M.ª del Carmen Castillo Lladó, Técnico de Administración General de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R. D. 1398/93, de 4 de agosto. Contra la presente designación podrá interponerse recusación de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse para la defensa de sus derechos, con la advertencia de que no efectuar alegaciones, la presente podrá ser considerada propuesta de resolución, en virtud de lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto. 4.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite.

En Ceuta, a 14 de marzo de 2007.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

793.- La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del art. 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta. Por Decreto de 18 de junio de 2003, y conforme a lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, por la que se establecen las ayudas sociales a víctimas de violencia de género con especiales dificultades para acceder a un empleo, ayudas que serán concedidas por la Administración competente en materia de servicios sociales, siendo financiada con cargo a los Presupuestos Generales del Estado. La Consejería de Sanidad y Bienestar Social estima oportuno realizar una convocatoria recogiendo las bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 30 de la Ley Orgánica 1/ 1995 de 13 de marzo del Estatuto de Autonomía de Ceuta, que establece "la Ciudad de

Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo, contrato, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos jurídicos de su administración, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la ciudad, establecida en el presente Estatuto". El art. 21 apartado 2 establece las facultades de administración, inspección y sanción y en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Real Decreto 30/1999 que regula el traspaso de funciones y servicios a la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia relativa al área de mujer, todo ello basado en los principios generales del art. 3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Real Decreto 1452/2005 de 2 de diciembre por el que se regula la ayuda económica establecida en el citado art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre.

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Ley 38/2003 General de Subvenciones

Decreto de 18 de junio de 2003.

PARTE DISPOSITIVA

1, Se aprueba la convocatoria para la concesión de ayudas económicas a víctimas de violencia de género, con especiales dificultades para obtener un empleo.

2. Publíquese esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta, a 13 de marzo de 2007.- LA CONSEJERA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA OBTENER UN EMPLEO

BASE 1.- OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las normas reguladoras de la concesión de ayudas públicas en beneficio de las mujeres víctimas de violencia de género que, tal y como prescribe el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, acrediten insuficiencia de recursos y unas especiales dificultades para obtener un empleo.

BASE 2.- CONVOCATORIA.

El procedimiento de concesión de las subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la titular de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta

BASE 3.- BENEFICIARIOS Y EXCLUSIONES.

Podrán acogerse a las convocatorias que se regulan en estas bases las personas que, habiendo sufrido violencia de género, reúnan las condiciones establecidas en la base 5 de las presentes bases. La situación de violencia de género que da

lugar al reconocimiento del derecho a la ayuda económica regulada en estas bases se acreditará con la orden de protección a favor de la víctima; excepcionalmente, será título de acreditación de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género, en tanto se dicte la orden de protección.

BASE 4.- DETERMINACIÓN DE LAS RENTAS.

A efectos de determinar el requisito de carencia de rentas, se estará a lo dispuesto en el art. 4º del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004.

BASE 5.- CONDICIONES DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios de las ayudas sociales deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser víctima de violencia de género.
2. Tener residencia efectiva en Ceuta.
3. Tener especiales dificultades para obtener un empleo.
4. No convivir con el agresor.
5. Carecer de preparación general o especializada para el desempeño de una profesión
6. Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 por ciento del salario mínimo interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Para la determinación de este último requisito se tendrán en cuenta únicamente las rentas e ingresos de que disponga o pueda disponer la solicitante de la ayuda, sin computar a estos efectos las rentas e ingresos de otros miembros de la unidad familiar que convivan con ella.

Si la solicitante tuviera responsabilidades familiares, se entenderá que cumple el requisito de carencia de rentas cuando la renta mensual del conjunto de la unidad familiar, dividida por el número de miembros que la componen, no supere el 75 % del salario mínimo interprofesional.

A estos efectos se consideran rentas e ingresos computables:

- Cualquier bien, derecho o rendimiento de que disponga o pueda disponer la víctima de violencia de género derivados del trabajo, del capital mobiliario o inmobiliario, incluyendo los incrementos de patrimonio, de las actividades económicas y los de naturaleza prestacional, salvo las asignaciones de la Seguridad Social por hijo o menor acogido a cargo.

- Los rendimientos que puedan deducirse del montante económico del patrimonio, aplicando a su valor el 50 % del tipo del interés legal del dinero vigente, con la excepción de la vivienda habitual ocupada por la víctima y de los bienes cuyas rentas hayan sido computadas.

Cuando se trate de rentas que procedan del trabajo y se perciban con periodicidad superior al mes, se computarán a estos efectos prorrateándose mensualmente.

BASE 6.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS SOCIALES.

El importe de estas ayudas será ajustada a lo mencionado en los artículos sexto y séptimo, en cuanto a la responsabilidades familiares, del Real Decreto 1452/2005.

1.- El importe de la ayuda social objeto de la presente norma será equivalente a seis meses de subsidio de desempleo.

2.- Cuando la víctima de violencia de género tuviera responsabilidades familiares, el importe de la ayuda será equivalente a:

a) Doce meses de subsidio cuando la víctima tuviera a su cargo un familiar o menor acogido.

b) Dieciocho meses de subsidio cuando la víctima tuviera a cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.

3.- Cuando la víctima de violencia de género tuviera reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 3%, el importe será equivalente a:

a) Doce meses de subsidio por desempleo cuando la víctima no tuviera responsabilidades familiares.

b) Dieciocho meses de subsidio cuando la víctima tuviera a su cargo un familiar o menor acogido

c) Veinticuatro meses de subsidio cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.

4.- Cuando la víctima de violencia de género tuviera a su cargo un familiar o un menor acogido que tuviera reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%, el importe será equivalente a:

a) Dieciocho meses de subsidio cuando la víctima tuviera a su cargo un familiar o menor acogido.

b) Veinticuatro meses de subsidio cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.

5.- Cuando la víctima de violencia de género con responsabilidades familiares o el familiar o menor acogido con quien conviva tuvieran reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 65 %, el importe de la ayuda será equivalente a veinticuatro meses de subsidio por desempleo.

6.- Cuando la víctima de violencia de género con responsabilidades familiares y el familiar o menor acogido con quien conviva tuvieran reconocida oficialmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 %, el importe de la ayuda será equivalente a veinticuatro meses de subsidio por desempleo.

BASE 7.- RESPONSABILIDADES FAMILIARES.

A los efectos previstos en estas bases, existen responsabilidades familiares cuando la beneficiaria tenga a su cargo al menos, a un familiar por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con el que conviva.

No se considerarán a cargo los familiares con rentas de cualquier naturaleza superiores al salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

Las responsabilidades familiares deberán concurrir en el momento de presentación de la solicitud, excepto en el supuesto de hijas e hijos que nazcan dentro de los trescientos días siguientes. En este supuesto procederá revisar la cuantía de la ayuda percibida para adecuarla a la cantidad que le hubiera correspondido si, a la fecha de la solicitud, hubieran concurrido esas responsabilidades.

Se entenderá que existe convivencia cuando ésta se encuentre interrumpida por motivos derivados de la situación de violencia de género.

No será necesaria la convivencia cuando exista obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial.

Se presumirá la convivencia, salvo prueba en contrario, cuando los familiares tengan reconocida la condición de beneficiarios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

BASE 8.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

7. 1. LUGAR DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes de ayudas sociales contempladas en estas bases deberán dirigirse, según modelo que figura en el Anexo I de la presente convocatoria, al Centro Asesor de la Mujer, dependencia de la Consejería de Sanidad y Bienestar social, Avd. Muelle Cañonero Dato s/n, mediante impreso normalizado que se facilitará en la misma, pudiendo ser presentadas en su propio Registro, en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o de cualquier otra forma contemplada en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

8. 2. PLAZO DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación que, para cada supuesto, se indica en las presentes bases y podrán presentarse durante todo el ejercicio presupuestario, estando supeditada su concesión a la previa existencia de crédito en la partida correspondiente. En este sentido, las solicitudes presentadas en el último trimestre del año que no sean resueltas se tendrán en cuenta en el ejercicio siguiente a efectos de valoración y, en su caso, concesión.

8. 3. DOCUMENTACIÓN. A las solicitudes se acompañará la documentación siguiente:

- a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- b) Informe del Servicio Público de Empleo, acreditativo según el artículo quinto del Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- c) Documentación acreditativa de la residencia en Ceuta, con certificado de empadronamiento.
- d) Copia compulsada del libro de familia o documento equivalente.
- e) Certificado que acredite el grado de discapacidad de la víctima y/o de sus familiares, en su caso. A estos efectos, y de acuerdo con el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán la consideración de personas con discapacidad aquéllas a quienes se les haya reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%. En todo caso, se considerarán afectadas por una minusvalía en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocido una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y los f) pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- g) Anexo II de la presente Resolución, por la que se autoriza al órgano gestor para recabar de la Agencia Tributaria los datos tributarios relativos a nivel de renta (I.R.P.F.) de la solicitante y/o de sus familiares en su caso.
- h) Solicitud de apertura de Ficha de Tercero, según modelo establecido en el Anexo III de la presente Resolución.

8.4. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SOLICITADA DE OFICIO.

Recibida la documentación mencionada en la base 8.3., se solicitará desde el propio órgano instructor, Centro Asesor de la Mujer de Ceuta, la documentación complementaria siguiente:

- Informe emitido por profesional especializado del Centro Asesor de la Mujer o Servicios Sociales Básicos.
- Informe del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta.
- Informe de los Centros de la Mujer o Servicios Sociales Básicos. Dicho Informe deberá indicar, entre otros aspectos, la edad, la falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales de la víctima. Si el/la profesional que emite el informe conociera alguna circunstancia con posterioridad a la emisión del mismo que pudiera alterar las condiciones tenidas en cuenta para conceder la ayuda, deberá ponerlo en conocimiento del Centro Asesor de la Mujer de Ceuta.
- Informe del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta. Dicho informe deberá hacer constar que la mujer solicitante, debido a su edad, falta de preparación general o especializada y circunstancias sociales, no va a mejorar de forma sustancial su empleabilidad por su participación en los programas de empleo específicos establecidos para su inserción profesional. A tal efecto, se valorará cada uno de los factores mencionados, así como la incidencia conjunta de los mismos en la capacidad de inserción profesional de la víctima y sobre la mejora de su empleabilidad. Para dicha valoración:
 - En la apreciación de la edad, se tendrán en cuenta aquellas edades de las que el Servicio Público de Empleo Estatal pueda inferir la dificultad para la inserción laboral.
 - En la apreciación de las circunstancias relativas a la preparación general o especializada, se estimarán fundamentalmente aquellos supuestos de total falta de escolarización o, en su caso, de analfabetismo funcional.
 - En la valoración de las circunstancias sociales se atenderán las relacionadas con:
 - o La situación de violencia sufrida y su repercusión en la participación o aprovechamiento de los programas de inserción.
 - o El grado de minusvalía reconocida.
 - o Cualquier otra circunstancia que, a juicio del Servicio Público de Empleo en Ceuta, pueda incidir en la empleabilidad de la víctima.

BASE 9.- INSTRUCCIÓN.

9.1. El Centro Asesor de la Mujer de Ceuta, dependiente de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, es el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento. A tal efecto, recibidas las solicitudes, requerirá, en su caso, a las/os interesadas/os para que, en un plazo de diez días, subsanen la omisión de requisitos exigidos en la solicitud o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que de no hacerlo se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9.2. El Centro Asesor de la Mujer de Ceuta realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe dictarse la resolución, pudiendo requerir a las/os interesadas/os las aclaraciones o documentación adicional que sea necesaria para resolver. En el supuesto de inactivi-

dad de la interesada en la cumplimentación de este trámite, se estará a lo dispuesto en el artículo 76.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

9.3. Cuando la solicitud se presentase fuera de plazo o se demandasen prestaciones por conceptos no incluidos en la convocatoria anual, o la/el solicitante no reuniese los requisitos exigidos para la adquirir la condición de beneficiaria/o, el Centro Asesor de la Mujer, como órgano instructor, formulará al órgano competente para resolver propuesta de inadmisión de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.4 de la Ley 30/1992.

9.4. Concluida la instrucción de los expedientes, el órgano instructor remitirá los mismos, con su informe, a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social.

BASE 10. PREVISIONES PRESUPUESTARIAS.

Las ayudas objeto de la presente resolución estarán financiadas con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad en la partida designada al efecto, que se generará mediante las aportaciones remitidas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales tras la firma del correspondiente convenio, y serán concedidas por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, a través del Centro Asesor de la Mujer, órgano competente para conseguir la igualdad real y efectiva de la mujer en todos los ámbitos de la vida, y prevenir la violencia contra las mujeres. El importe íntegro de estas ayudas se reembolsará, previa justificación, por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Conferencia Sectorial respectiva.

BASE 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de la ayuda se realizará mediante la comprobación de los derechos alegados en las solicitudes presentadas, que serán evaluados por una comisión constituida al efecto, quien emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

11.1. RESOLUCIÓN PROVISIONAL. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de evaluación, formulará una propuesta de resolución motivada, en la que quedarán debidamente acreditados los fundamentos de la misma. Será notificada a las/os interesadas/os, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas.

11.2. PLAZO MÁXIMO DE RESOLUCIÓN. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de las ayudas será de tres meses, que comenzará a contar desde la presentación de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación. Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 42.6 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Dicho acuerdo se comunicará a las/os solicitantes.

11.3. ALEGACIONES Y RESOLUCIÓN DEFINITIVA. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las/os interesadas/os, se formulará resolución definitiva, que deberá expresar las/los solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarlas.

11.4. FIN DE LA VIA ADMINISTRATIVA. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes si este acto fuese expreso, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución, o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso Administrativa.

11.5. La notificación de las resoluciones a las interesadas o los interesados se realizará, en cuanto a la forma y los plazos, de acuerdo con lo establecido con carácter general en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La propuesta de resolución definitiva se notificará a las/os interesadas/os mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

11.6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor de la beneficiaria o del beneficiario propuesta o propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

BASE 12. COMISIÓN DE EVALUACIÓN.

12.1. FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN. Se crea, en el seno de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, una Comisión de Evaluación, a la que corresponderá el estudio y valoración de las solicitudes y la aprobación de las propuestas de resolución provisional que deben adoptarse en los procedimientos tramitados por el Centro Asesor de la Mujer a los que se refieren estas bases. En particular, tendrá las siguientes funciones:

- a) Establecer su propio régimen de convocatorias y el carácter y periodicidad de sus reuniones.
- b) Acceder a los ficheros e informes de datos confidenciales.
- c) Informar las solicitudes de ayudas sociales y elaborar las propuestas de resolución de las mismas
- d) Informar sobre cuantas peticiones y reclamaciones pudieran presentarse y elaborar las correspondientes propuestas de resolución.

12.2. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN. La Comisión de Evaluación estará constituida por los siguientes miembros:

- a) El/la presidente/a, que será la/el Jefa/e de Servicio del Centro Asesor de la Mujer, o persona en quien delegue.
- b) Dos técnicos del Centro Asesor de la Mujer designados por la/el Consejera/o de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, de los cuales una/o actuará de Secretaria/o.

12.3. REGIMEN JURÍDICO DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN. La Comisión de Evaluación se ajustará en su funcionamiento a lo dispuesto en materia de órganos colegiados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

BASE 13. RESOLUCIÓN.

13.1. La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Consejero encargado del área de servicios sociales, a propuesta del órgano instructor.

13.2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a contar desde que se reciba la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución a las/os interesadas/os supondrá su desestimación por silencio administrativo. Cuando el número de solicitudes formuladas impidan razonablemente el cumplimiento de los plazos previstos en el procedimiento aplicable o cumplir con el plazo máximo de resolución, el órgano instructor podrá proponer la ampliación de los plazos que posibilite la adopción de una resolución expresa al órgano competente para resolver o, en su caso, al órgano jerárquicamente superior. La ampliación de los plazos a que se refiere el párrafo anterior no podrá ser superior al plazo inicialmente establecido en la tramitación del procedimiento.

13.3. NOTIFICACIÓN. La resolución, que pondrá fin a la Vía administrativa, será notificada a las/os interesadas/os en los términos previstos en los artículos 58,59 y 60 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común., mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con expresa indicación: beneficiaria/o, cantidad concedida, forma de pago y finalidad de la misma.

BASE 14. CAUSAS DE REINTEGRO. Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas cuando se hubiera obtenido la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o falseando u ocultando hechos o datos que hubieran impedido su concesión,

BASE 15.- CARACTERÍSTICAS DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas serán compatibles con las ayudas previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y con las ayudas de solidaridad a mujeres víctimas de violencia doméstica reguladas en la Orden de 29 de octubre de 2002, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 5/2001, de 17 de mayo, de prevención de los malos tratos y protección a las mujeres maltratadas.

Por su parte, estas ayudas serán incompatibles con la renta activa de inserción en los términos que establece el Real Decreto 205/2005, de 25 de febrero, por el que se regula el programa de renta activa de inserción para desempleados/as con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, o norma posterior que la sustituya.

BASE 16.- PUBLICACIÓN.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Ceuta.

**ANEXO I SOLICITUD DE AYUDAS SOCIALES DIRIGIDAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
CON ESPECIALES DIFICULTADES PARA OBTENER UN EMPLEO**

DATOS GENERALES:

Nombre y Apellidos: _____

D.N.I. /NIF: _____

Fecha de Nacimiento: _____

Dirección: _____

Municipio: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono Móvil: _____

Domicilio Fiscal: _____

EXPONE: Que reúne los requisitos exigidos en la resolución de ____ de _____ de 2006 de la Consejera de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas sociales dirigidas a personas víctimas de violencia de género con especiales dificultades para obtener un empleo, al amparo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

SOLICITA la concesión de la ayuda social prevista en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 y para ello aporta los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I./N.I.E.
- Orden de Protección. Informe del Ministerio Fiscal. Sentencia. (Tachar lo que no proceda).
- Certificado de Empadronamiento

- Certificado que acredita el grado de discapacidad de la víctima y/o de los familiares.

- Anexo II de la presente Resolución
- Ficha de tercero, según modelo que figura como anexo III de la presente Resolución.

DECLARA: Que los datos aportados en esta solicitud y los documentos que acompañan a la misma son ciertos.

En, _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

NOTA: Los datos de carácter personal que se faciliten a través de esta solicitud quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con la finalidad de tramitar la concesión de las ayudas sociales recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

Consejería de Sanidad y Bienestar Social

ANEXO II

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL/LA INTERESADO/A PARA QUE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA.

La persona abajo firmante autoriza al Centro Asesor de la Mujer de Ceuta a solicitar de la Administración Tributaria competente, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de las ayudas sociales dirigidas a mujeres víctima de violencia de género con especiales dificultades para obtener empleo, siendo beneficiaria o posible beneficiaria la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el Desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUARIA AUTORIZADA: DATOS QUE POSEA LA AGENCIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS DEL EJERCICIO 20__.

A.- DATOS DE LA SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN:

APELLIDOS Y NOMBRE:	
NIF	FIRMA:

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA FAMILIA DE LA SOLICITANTE CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA. (Únicamente mayores de 18 años).

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	FIRMA

EN _____ A _____ DE _____ DE 20__.

NOTA: La autorización concedida por el/la firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.



FECHA DE RECEPCIÓN

CONFORME:

Concepto de búsqueda rápida

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO

TIPO DE MOVIMIENTO

Alta de tercero. Modificación datos del tercero
 Alta de nuevas cuentas bancarias. Código n.º:

DATOS PERSONALES

Nombre y dos apellidos

Razón social:

Calle N.º Piso

Población Teléfono 1

N.I.F. Teléfono 2

DATOS BANCARIOS

Titular de la Cuenta:

Banco Sucursal

Banco Sucursal DC Número de Cuenta

CONFORME: EL TERCERO

FECHA

NOTA: Los espacios sombreados deberán ser rellenados por la Administración

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

794.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarle las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: FERRALLAS FRAMAC, S. L.
CIF: B18644526
Número CCC: 51100608190.
Domicilio: Camoens, número 11 - 2º - Ceuta.
Número acta liquidación: 13/2006.
Importe liquidación: 4.573,57 euros.
Número acta infracción: 43/2006.
Importe sanciones: 300,52 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, número 2, bajo, local 2, de Ceuta.

Los correspondientes expediente se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veintisiete de febrero de dos mil siete.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

795.- Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de comunicarle las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se les notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: HOSSAIN MOHAMED AHMED
CIF/NIF: 45070058V
Número CCC: 51000385690.
Número acta liquidación: 3/2007.
Importe liquidación: 999,40 euros.
Número acta infracción: 20/2007.
Importe sanciones: 300,52 euros.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, ante el Jefe de la Unidad Especializada de Seguridad Social de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta, sita en calle Galea, número 2, bajo, local 2, de Ceuta.

Los correspondientes expediente se encuentran a la vista de los interesados en la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta.

Y para que conste, expido la presente certificación en Ceuta, a veintisiete de febrero de dos mil siete.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

796.- Habiéndose intentado la notificación por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a RTVCE, S.A.U., se pone de manifiesto mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificación, los actos cuyo interesado se especifica a continuación:

Interesado: José Manuel Domínguez Soriano.
Localidad: Estepona.
Código Postal: 29680.
Procedimiento: Excedencia.

En virtud de lo anterior, el interesado o su representante deberá personarse ante el órgano responsable de la tramitación en las oficinas de RTVCE, S.A.U., sitas en avenida Alcalde Sánchez Prados, número 36-5 entreplanta, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, en horario de 8,00 a 15,00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 15 de marzo de 2007.- Vº Bº LA PRESIDENTA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE, S.A.U.- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- EL SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RTVCE, S.A.U.- Fdo.: Miguel Ángel Ragel Cabezuolo.

Ministerio de Fomento Capitanía Marítima de Ceuta

797.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, la Capitanía Marítima en Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas en los domicilios expresados,

correspondientes a incoaciones de expedientes administrativos sancionadores por presuntas infracciones a la legislación marítima tipificadas en la vigente Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se señala que los interesados disponen del expediente completo en la Capitanía Marítima en Ceuta, que en virtud de la cautela previstas en el artículo 61 de la Ley 30/92 citada, no se publica en su integridad, informando asimismo del derecho de audiencia que les asiste en el procedimiento, que puede ejercitarse en el plazo de 15 días, desde la publicación del presente anuncio.

Número de Expediente: 07-340-0009.

Nombre y Apellidos: AMAR MOHAMED HIMAD.

Domicilio: Bda. Príncipe Alfonso, calle Sur, n.º 33 - Ceuta..

Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expediente.

Fecha de acto: 06-02-07.

Número de Expediente: 07-340-0010.

Nombre y Apellidos: ABDESELAM MOHAMED MOHAMED.

Domicilio: calle Pasaje Recreo Alto, n.º 50 - Ceuta..

Tipo de acto: Acuerdo iniciación de expediente.

Fecha de acto: 07-02-07.

Lo que se hace público para los efectos reglamentarios.

Ceuta, a 6 de marzo de 2007.- EL INSTRUCTOR.-
Fdo.: Ana Hevia Colinas.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Inspección Prov. de Trabajo y Seg. Social

798.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MANUEL GONZÁLEZ BOLORINO	E-37/06	300,52
ESTRUCETA, S.L.U.	S-41/06	300,52
PUERTALOS NIDOS	S-66/06	1.250,00
ÁTICOS SALUD TEJERO	E-120/06	300,52
AMAR MOHAMED ABSELAM	E-114/06	6.001,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de marzo de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

799.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
INTELCECA DE CEUTA, S.L.U.	S-82/06	300,52
INTELCECA DE CEUTA, S.L.U.	S-83/06	300,52
VIAJES CAOBA, S. L.	S-87/06	300,52
ASESORAMIENTOS, VALORACIONES Y NEGOCIOS DE CEUTA	S-93/06	300,52

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.2 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por plazo de DIEZ DÍAS, a contar desde la fecha de publicación, en cuyo trámite podrá alegar y probar lo que estime conveniente.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 9 de marzo de 2007.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

800.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«1.2.- Prestar conformidad, si procede, a propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos relativa a la creación cuatro plazas de Técnico Intermedio de Biblioteca y la amortización de seis plazas de mozo de limpieza y tres de obrero de limpieza en la relación A de funcionarios.- El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de propuesta de la Sra. Viceconsejera de Presidencia y Recursos Humanos que, copiada a la letra, es del siguiente tenor: «Considerando que tienen carácter estructural en la plantilla de la Ciudad cuatro plazas de técnico intermedio de biblioteca, grupo C, complemento de destino nivel 18, se hace necesario su creación dentro de la relación A de funcionarios de la Ciudad.- En base a ello, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo: - 1.º.- Aprobar en la relación A de funcionarios de la plantilla de la Ciudad la creación de cuatro plazas de técnico intermedio de biblioteca.- 2.º.- Amortizar seis plazas de mozo de limpieza y tres de obrero de limpieza en la relación A de funcionarios.- 3.º.- Publicar el presente acuerdo por un plazo de 15 días, en orden a que se puedan presentar sugerencias o alegaciones por los interesados».

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, por unanimidad acordó: - Prestar conformidad a la misma en todo su contenido».

Ceuta, 16 de marzo de 2007.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2006, son de:

- Ejemplar	1,95 €
- Suscripción anual.....	81,50 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	48,20 € por publicación
1/2 plana	24,05 € por publicación
1/4 plana	12,20 € por publicación
1/8 plana	6,60 € por publicación
Por cada línea	0,55 € por publicación



Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Archivo Central. Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA